



Anuncio

Resolución de la convocatoria de subvenciones para producciones escénicas de carácter profesional 2019.

La Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, el día 28 de noviembre, dictó la siguiente Resolución:

“Visto expediente relativo a la convocatoria de subvenciones a las producciones escénicas de carácter profesional 2019, cuyos principales trámites administrativos se indican a continuación:

Aprobación bases reguladoras:	Consejo Insular de Gobierno 06/03/2018
Publicación bases:	BOP nº 37 de 26/03/2018
Aprobación convocatoria:	Consejo Insular de Gobierno 14/06/2019
Línea SIGEC:	2019-000558
Importe convocatoria:	130.000,00 €
Publicación bases:	BDNS: 463270 de 21/06/2019 BOP: Nº. 78 28/06/2019
Presentación de solicitudes:	del 28 Junio 2019 al 19 Julio 2019
Subsanación de solicitudes:	del 13 septiembre al 26 de septiembre
Propuesta definitiva:	8 de noviembre de 2018

El Consejo Insular de Gobierno, órgano competente para la resolución de estas subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Base 13ª de las reguladoras de la presente convocatoria, en sesión celebrada el día 19 de noviembre del año en curso delegó en la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes la competencia para resolver la referida convocatoria de subvenciones.

De conformidad con la propuesta de resolución definitiva de fecha 8 de noviembre del año en curso y visto que las entidades propuestas cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para ser beneficiarias de las mismas, previo informe favorable de la Intervención General resuelvo:

Primero: Desestimar las siguientes solicitudes de subvención por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria que a continuación se indican:

- 1 La producción ha sido estrenada con anterioridad al 1 de julio de 2019.
- 2 El solicitante no subsana la documentación en el plazo requerido.
- 3 Puntuación inferior a 50 puntos

EXP.	CIF/NIF	RAZÓN SOCIAL	PROYECTO	MODALIDAD	MOTIVO
13	B76755537	Cauproges, S.L.	Dignidad.	B	2
14	Y1****6V	Crisol Caraballo Carreño	El Mundo de Oz.	B	2
20	79****5E	Daniel Almenar Nazco	Palabras de Proa a Popa.	A	1
1	B38807517	Zalatta Teatro, S.L.	Ellas	B	3



2	B38901625	Timaginas Teatro, S.L.	Entre tablas anda el juego; un invento de los griegos	B	3
3	X3****5V	Antonia Jaster	Canarie. Alegría Histórica.	B	3
5	7869****	Tamara Serafín Ascanio	La Voz Transparente	A	3
7	****379Z	Sergio Brian Rodríguez Wood	Astronautas	B	3
8	7856****	Zebensui Felipe González	Vivir para siempre	A	3
9	4377****	Irene Sanfiel Arriaga	Overexposed- Queteperformen	B	3
12	Y155****	Alesandro Nerilli	La magia de Sandro Nerilli	A	3
15	B38835104	Burka Teatro, S.L.	Sueño de una noche de verano	B	3
16	****026T	María Teresa Lorenzo Rodríguez	Claros del bosque.	B	3
17	4203****	María Del Carmen Hernández García	La dama de otoño.	B	3
19	****9403	Platónica Teatro Sociedad Civil	Producción "Antimateria"	B	3
21	Y443****	Edoardo Danieli	Verdemare	A	3

Los interesados podrán proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma.

Segundo: Conceder a las entidades a continuación indicadas, las subvenciones para los proyectos y por los importes igualmente relacionados:

CIF/NIF	Solicitante	Proyecto	Fecha estreno	Importe €
7487****	Paloma Hurtado de la Cruz	Vulkano / la coincidencia de los opuestos /	06/06/2020	25.000,00
B38810925	Delirium Teatro, S.L.	Fábula del topo, el murciélago y la musaraña	30/03/2020	24.850,89
B38967071	Enlace Servicios Culturales, S.L.	El viaje de TELÉMACO	14/03/2020	25.000,00
****041F	Carlota González Mantecón	Lugar común	08/06/2020	25.000,00
B38729042	Morfema T, SLU	Informe Lope	27/06/2020	24.703,80

El pago de estas ayudas se efectuará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicta la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no haya justificado correctamente las subvenciones recibidas en la convocatoria de 2018 de estas subvenciones.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en las fechas a continuación indicadas en función de la fecha de estreno, mediante la aportación de la documentación indicada en la base 15ª de las reguladoras de la convocatoria:



Fecha de estreno	Fecha de justificación
De 1 de julio a 31 de diciembre de 2019	Hasta el 28 de febrero de 2020
De 1 de enero a 30 de junio de 2020	Hasta el 10 de septiembre de 2020

Tercero: Disponer y reconocer la obligación a favor de los beneficiarios indicados en el párrafo anterior con cargo a la propuesta contable en fase A número 19-006700 ítem 19-011207, anulando el gasto autorizado, por el importe no adjudicado, ascendente a cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con treinta y un (5.445,31) euros. La fase de reconocimiento de la obligación queda condicionada, para los beneficiarios que obtuvieron subvención dentro de la convocatoria de 2018, a la correcta justificación de las mismas.

Cuarto: Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la resolución de esta convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, así como en el Portal de Transparencia de esta Corporación Insular en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto: El presente acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **recurso de reposición** ante el órgano concedente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación de la recepción de la notificación, o bien podrá interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se publica para general conocimiento.
